

# De rígidas normas y audaces amantes. Algunos ejemplos de pleitos familiares en la Caracas colonial

---

María Dolores Fuentes Bajo\*

[mdolores.fuentes@uca.es]

Departamento de Historia Moderna de América

Universidad de Cádiz, UCA

Cádiz, España

## Resumen

El objetivo del artículo es el de ofrecer algunas reflexiones sobre sentimientos y emociones documentados en la **población caraqueña**, a partir de una documentación judicial en la que se incluyen demandas de diverso tipo. Se han seleccionado, para este fin, seis pleitos que se fechan en el último cuarto del siglo XVIII, concretamente, entre 1772 y 1794.

**Palabras clave:** Pleitos familiares. Caracas. Periodo tardo colonial. Historia de las Emociones. Historia de las Sensibilidades. Historia de la Vida Privada.

## Abstract

**Of rigid rules and bold lovers. Some examples of family lawsuits in colonial Caracas**

The purpose of the present investigation is to offer some reflections about feelings and emotions documented in Caracas population, based on judicial documentation which includes different types of litigations. Six litigations dating from the last quarter of XVIII century have been selected to achieve our objective, specifically between 1772 and 1794.

**Keywords:** Family lawsuits. Caracas. Late colonial period. History of Emotions. History of Sensibilities. History of the private life.

\* La profesora María Dolores Fuentes Bajo es doctora en Geografía e Historia por la Universidad de Granada, 1984.

Recibido: mayo 2022

Aprobado: julio 2022

## Introducción

No es fácil adentrarnos en lo que fue o pudo ser la vida en la Venezuela colonial. Más difícil aún, si nuestro interés es averiguar qué sentían y qué pensaban realmente sus habitantes. Estas limitaciones en parte obedecen al tipo de fuente que nos ha servido de punto de partida.

En las páginas que siguen nos hemos propuesto ofrecer unas pinceladas de cómo eran las relaciones familiares y de pareja en la Caracas de fines del setecientos<sup>1</sup>; para ello hemos acudido a fuentes judiciales tales como demandas de esponsales, disensos, amancebamientos, bigamias o divorcios<sup>2</sup>. Este material documental, como resulta obvio, debe ser analizado cuidadosamente por su propia naturaleza. Podremos adentrarnos gracias a él en el complejo mundo de los afectos (y de los desafectos) en la Venezuela tardo colonial, si bien no conviene olvidar que los documentos a estudiar son expedientes judiciales que recogen situaciones poco comunes, de alguna manera alejadas (o considerablemente alejadas) de lo que debería ser el día a día de las gentes de aquella época. Como bien señala Viviana Kluger:

El uso del expediente judicial como fuente para la investigación histórico-jurídica, especialmente en el caso de la historia de la familia colonial iberoamericana, trae aparejada una serie de limitaciones, que creemos, sin embargo, no menoscaba la necesidad de su empleo. Es que la génesis de un pleito remite siempre a una alteración del orden constituido, a una situación límite, y por lo tanto refleja una sola cara de la moneda, el incumplimiento. Por ello se impone siempre distinguir lo que es normal de lo que es excéntrico<sup>3</sup>

Por otro lado, hay diferentes partes en disputa en estos expedientes: están los demandantes, los que acuden a las autoridades al no poder poner fin a sus problemas por otra vía, y los demandados, los supuestamente infractores, y cada uno de ellos nos ofrecerá su verdad o, por mejor decir, aquella parte de verdad que más favorece a sus intereses.

<sup>1</sup> Son muchos y diversos los estudios sobre la Historia de las Sensibilidades y de las Emociones, corriente historiográfica que se ha consagrado como tal desde comienzos del siglo XXI. Sobre sus diferentes tendencias sugerimos la lectura de María BJERG: "Una genealogía de la Historia de las Emociones". En *Quinto Sol*, vol. 23, n° 1, 2019, pp. 1-20; Margarita GARRIDO OTOYA: "Historia de las Emociones y los Sentimientos: aprendizajes y preguntas desde América Latina". En *Historia Crítica* n° 78, 2020, pp. 9-23. Mención obligada de los trabajos de Frédérique LANGUE, en concreto del titulado, "L'histoire des sensibilités. Non dit, ¿mal dire ou envers de l'histoire? Regards croisés France-Amérique latine". En *Nuevo mundo, mundos nuevos*, n° 6, 2006.

<sup>2</sup> Pilar GONZALBO AIZPURU es autora de un trabajo que tiene como fuente principal este tipo de documentación judicial: "Violencia y discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII". En *Historia Mexicana*, vol. 51, n° 2, oct.-dic. 2001, pp. 233-259; Catalina VILLEGAS DEL CASTILLO, por su parte, se centra en los pleitos familiares llegados a la audiencia de Santafé de Bogotá, con especial referencia a los juicios de disenso y a las demandas de alimentos: "Del hogar a los juzgados: reclamos familiares ante la Real Audiencia de Santafé a finales del periodo colonial (1800-1809)". En *Historia Crítica* n° 31, enero-junio 2006, pp. 101-120.

<sup>3</sup> KLUGER, Viviana: "Familia y conflicto en la América Hispana. Una visión desde los expedientes judiciales Rioplatenses". En *Memoria y Civilización* n° 9, 2006, p. 58; para el caso de Mendoza recomendamos el trabajo de Noemí del Carmen BISTUÉ y Alba M<sup>a</sup> ACEVEDO: "Contribución de las fuentes judiciales para la historia de las mujeres. Voces femeninas reclamando justicia en la Mendoza colonial (1750-1810)". En *Procesos Históricos*, n° 28, 2015, pp. 52-75.

También debe señalarse respecto a estos pleitos, que son muy diferentes unos de otros; en relación a la extensión, por ejemplo, los hay que son muy voluminosos mientras que de otros solo se ha encontrado unas pocas páginas. De esta suerte, en ocasiones está documentado un contencioso a lo largo de 10 ó 15 años, lo que hace posible disponer de una serie de datos que resultan primordiales para nuestro trabajo. Pero no es raro encontrar el caso contrario, es decir, expedientes, cuya documentación se circunscribe a un año, o que incluso solo se conoce de forma fragmentaria.

En cuanto a la procedencia de nuestras fuentes, fundamentalmente se han consultado los fondos del Archivo General de Indias de Sevilla, en concreto las secciones Audiencia de Caracas y Audiencia de Santo Domingo. En menor medida, algunos de nuestros expedientes pertenecen al Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

Por lo que respecta a los apartados que se han diferenciado en este artículo, hemos fijado nuestra atención en primer lugar en los actores de estos expedientes judiciales para centrarnos, en segundo término, en los pleitos en sí mismos.

## **1. De los litigios familiares y sus protagonistas**

Como se ha mencionado ya, la información que suministran las fuentes varía sustancialmente de unos casos a otros, también en lo que afecta a los datos biográficos de aquellos personajes que se vieron involucrados en los expedientes judiciales que se han seleccionado para nuestro estudio<sup>4</sup>.

Puede servirnos de punto de partida el estudio de los datos que de ellos disponemos. En primer lugar mencionaríamos a Juan Bautista Molinare<sup>5</sup>, que era de nación saboyardo<sup>6</sup>. De los otros cinco litigantes, dos de ellos habían nacido en la provincia de Venezuela y eran vecinos del pueblo de La Victoria. Se trataba de Ana Bárbara Díaz y Diego Jacinto Xedler. En los otros casos que restan, nos encontramos con personas que llevaban morando en Caracas un buen número de años, aunque no habían nacido allí. José Antonio Irizar, aunque era oriundo creemos que de Azcoitia, en Guipúzcoa,<sup>7</sup> llevaba unos 17 años residiendo en Caracas,

---

<sup>4</sup> Remitimos al lector a los anexos que aparecen al final del artículo que recogen de forma esquemática datos relativos a los demandantes.

<sup>5</sup> En ocasiones, también se cita el apellido como Molinari o Molinares

<sup>6</sup> Saboyardo es un término en desuso que alude al natural de Saboya, región ubicada entre las actuales Francia e Italia.

<sup>7</sup> En la documentación solo consta que su mujer, María Ignacia de Arteche, era natural y vecina de Azcoitia. Véase petición al provisor y vicario general del obispado de Pamplona, Dn. Fermín Lorenzo de Irigoyen, de Juan de Irisarri, procurador de Dn. Pedro Montemayor y Pizarro, vecino de la ciudad de Caracas, poderhabiente especial de Dn. José Antonio Irizar. Sin fecha, anterior al 7 de febrero de 1774 (Archivo General de Indias, AGI, Caracas

cuando tiene lugar el pleito. Las circunstancias de José Manuel Martínez eran similares pues, aunque natural de Sevilla, llevaba 14 años afincado en la provincia de Venezuela. Cierra nuestra lista el canario Fernando Martel Peniche, natural de Icod, en la isla de Tenerife, que llevaba en Santiago de León de Caracas 16 años cuando se inicia lo que sería para él un largo proceso.

En cuanto a la edad y otras particularidades relacionadas con nuestros personajes, comenzaremos de nuevo por Juan Bautista Molinare, quien confesaba ser “mozo de poca edad”, lo que hace suponer, además, que sería soltero. Si son correctos los datos del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, su padre se llamaba Cipriano y sus abuelos Francisco Molinari y Ana Zina<sup>8</sup>. De todos los litigantes era el que desempeñaba el oficio más modesto; aparece así de “mozo” del capellán de la nao que lo llevó de Cádiz a La Guaira, convirtiéndose casi inmediatamente después en criado de José Carlos de Agüero, gobernador de Caracas.

Protagonista de un sonado contencioso fue Ana Bárbara Díaz. No son muchos los datos recogidos acerca de ella; se desconoce, por ejemplo, el nombre de sus progenitores. En 1785 decía simplemente ser huérfana de padre y tener a su cargo otras “hermanitas huérfanas”. Consta en los expedientes que era soltera y, probablemente, también madre, no obstante, sus esfuerzos para que Pedro Pablo Guillermo cumpliera su palabra de matrimonio, lo cual fue difícil por su alianza con las autoridades caraqueñas.

Aunque el pleito en que se vio involucrado Diego Jacinto Xedler duró años, la documentación no es tan explícita, como sería de esperar. Decía tener más de 40 años y ser viudo<sup>9</sup>, si bien su propósito era contraer segundas nupcias con Petronila Eizaguirre y Pedrosa<sup>10</sup>. En la documentación aparece citada su madre Eusebia y un tío suyo de nombre Ignacio, ambos con el apellido Xedler. Debemos presuponer que se trataba de una familia influyente de Caracas y, sobre todo, bien relacionada.

Diego Jacinto, así, tuvo de su lado a las autoridades caraqueñas, coincidiendo en el tiempo con las serias diferencias que le distanciaron

---

228); memorial de José Ignacio de Mendoza, apoderado de José Antonio Irizar, al rey, de Madrid 22 de marzo de 1774 (AGI, Caracas 228).

<sup>8</sup> Conocemos estos datos familiares gracias al testamento de Juan Antonio Molinari, tío suyo. Tiene fecha de Cádiz 30 de julio de 1755 (Archivo Histórico Provincial, Protocolos Cádiz, 3839, folios 305-311). En la documentación del proceso, Juan Bautista Molinare decía tener una hermana a su cargo, pero no especifica su nombre. Véase, carta de Antonio Ballesteros, en nombre de Molinare, a Julián de Arriaga, de Cádiz 19 de febrero de 1773 (AGI, Caracas 370).

<sup>9</sup> Xedler estuvo casado en primeras nupcias con Paula de Rada.

<sup>10</sup> Petronila era vecina de La Guaira. Entre sus parientes se cita a su tía Manuela Pedrosa, esposa de Juan Antonio Perdomo. Véase, real orden a Antonio Ventura de Taranco, de Palacio 5 de diciembre de 1785 (AGI, Caracas 27).

de su propia madre, quien llegó a acudir a los jueces. Mencionar también que entre sus bienes se contaba una hacienda, “a un día de Caracas”<sup>11</sup>

Del caso de José Antonio Irizar, en cambio, la documentación disponible es bastante rica en pormenores sobre su persona. Propietario de tierras en el valle de Cupira<sup>12</sup> y comerciante, podemos calcular que rondaría los 40 años, cuando fue requerido por la justicia. Estaba casado, aunque María Ignacia de Arteche había quedado (para siempre) en la península. Hombre astuto, supo burlar la rígida normativa que afectaba a los varones casados que se desplazaban solos a Indias, al tiempo que se permitía llevar el estilo de vida que deseaba.

Acerca de José Manuel Martínez, de oficio maestro de primeras letras, diremos que sus circunstancias guardan parecido con las del caso anterior<sup>13</sup>. Igualmente dejó en tierras peninsulares una esposa, María Gálvez<sup>14</sup> y pretendió empezar una nueva vida al lado de Bárbara Petronila Villegas, con la que incluso llegó a casarse. Sin embargo, no era tan hábil como José Antonio Irizar, y la suerte parece que no estuvo de su lado.

El sexto y último de nuestra lista es Fernando Martel Peniche. Llegó de Tenerife en 1764, siendo un niño de apenas 14 años y era soltero. De sus familiares directos conocemos a dos hermanos, Bernardo y Agustín. El primero de ellos compartía vivienda con él, mientras que el segundo seguía residiendo en Canarias. Tenía dos tiendas en las cercanías de la iglesia de San Francisco que le proporcionaban unos buenos ingresos, una mercería y una tienda de alimentos, lo que en Caracas se conocía con el nombre de “bodega”. Se relacionaba con otros canarios avecindados en la ciudad, caso de José Asensio y Cecilia Hernández, aunque al cabo del tiempo tuvieron serias diferencias<sup>15</sup>.

## **2. De los litigios y su estudio**

---

<sup>11</sup> Acerca de las tierras de Xedler tratan los siguientes documentos: real orden al Consejo, de Aranjuez 3 de abril de 1794 (AGI, Caracas 27); real orden al gobernador del Consejo de Indias, de San Lorenzo 1 de diciembre de 1794 (AGI, Caracas 27); memorial de Pedro de Sedano, apoderado de Diego Jacinto Xedler, de Madrid 24 de octubre de 1795 (AGI, Caracas 27); otra carta del apoderado Sedano, de Madrid 28 de marzo de 1797 (AGI, Caracas 27).

<sup>12</sup> Llega a precisar la documentación que era dueño Irizar de diferentes arboledas de cacao y que trataba de solucionar uno de los problemas del valle de Cupira: la falta de agua. En este sentido, se había embarcado en la apertura de una acequia cuyo fin era poder regar no solo sus arboledas sino también otras que había en el valle. Véase: real orden al provisor del obispado de Caracas, encargándole remita los autos originales que hubiera formado a Dn. José Antonio de Irizar con el motivo que se refiere y que, de no haberlos, informe sobre el asunto, de San Ildefonso 22 de septiembre de 1774 (AGI, Santo Domingo 893, L.63).

<sup>13</sup> Está documentado que nació en Sevilla en 1734 y que se examinó de maestro en esta ciudad en 1758. Véase la declaración de José Manuel Martínez ante el escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia de Contratación, Juan de Arce, en virtud de orden y comisión de Francisco Manjón, presidente de dicha Real Audiencia, de Cádiz 7 de octubre de 1776 (AGI, Caracas 370).

<sup>14</sup> El apellido de la primera esposa unas veces aparece escrito como “Gálvez” y otras como “Gámez”.

<sup>15</sup> Consulta del Consejo de Indias sobre diferentes documentos del caso Peniche, de Madrid 30 de enero de 1791 (AGI, Caracas 327); memorial de Fernando Martel Peniche, de Madrid 21 de junio de 1791 (AGI, Caracas 327).

Algo se ha dicho ya, al mencionar a los protagonistas de estos pleitos de la naturaleza de sus problemas legales. Veamos en detalle en qué consistieron.

## **2.1. Solteros, “perturbadores de matrimonios”**

Comenzaremos nuestro análisis por Juan Bautista Molinare y Fernando Martel Peniche, cuyos expedientes judiciales tienen notas en común. Ambos, salvando la distancia temporal<sup>16</sup>, son requeridos por las autoridades por su “amistad ilícita” con una mujer.

Molinare achacaba a sus pocos años su comportamiento poco ejemplar, en un intento de justificarse, y prometía con toda solemnidad, desde la cárcel, llevar en adelante “una ajustada vida”.

...Y la causa de donde dimanó todo fue que estando yo sirviendo de mozo en la casa de dicho caballero gobernador de Caracas, Dn. Carlos de Agüero, es verdad que como soy mozo de poca edad tuve una amistad ilícita con una mujer y solo por esta causa se me aplicó toda la ley del Reino<sup>17</sup>

Mucho más extenso y rico en pormenores es el expediente de Martel Peniche. Sabemos de este hombre, si creemos las declaraciones de sus críticos, que era un “soltero vago”, cuya única diversión era perseguir a mujeres casadas de Caracas, mofándose sin pudor después de ellas. En las denuncias que redactan los gobernadores sobre el caso, Luís de Unzaga y Amezaga, Manuel González y Juan Guillelmi, aparece descrito con duros calificativos, entre otros el de “perturbador de matrimonios”.

Pero Fernando Martel, a diferencia de Molinare, era persona de recursos en todos los sentidos. Comenzó por negar, sin más, las acusaciones vertidas sobre su persona. Lejos de carecer de fortuna, alegó que sus tiendas, ubicadas en las cercanías de la iglesia de San Francisco, le reportaban unas ganancias considerables, como consecuencia de su dedicación personal y de su empeño en el trabajo.

Negó también, por supuesto, todo comportamiento indecoroso con las respetables damas de la sociedad caraqueña, en concreto con Cecilia Hernández, joven esposa de José Asensio. Que hubiera sido visto a deshoras en las cercanías de su morada, únicamente obedecía a que acudía a sus tiendas, localizadas en las proximidades, como aseveraban los testigos presentados por él, y, de ningún modo, a otro motivo.

Fernando Martel Peniche trató de demostrar que existía toda una confabulación contra él, orquestada por gentes influyentes de Caracas,

---

<sup>16</sup> La documentación del pleito de Molinare se fecha en 1772-1773, mientras que la perteneciente a Martel Peniche es de 1780-1794.

<sup>17</sup> Carta de Antonio Ballesteros, en nombre de Molinare, a Julián de Arriaga, de Cádiz 19 de febrero de 1773 (AGI, Caracas 370).

como el escribano del Cabildo, Juan Domingo Fernández, cuyo interés en privarle de libertad era, fundamentalmente, económico. El citado Fernández, denunciaba, pretendía gravar con más tributos tiendas como las que regentaba Peniche y se topó con su oposición<sup>18</sup>.

También llamaba la atención Peniche de su mala relación desde antiguo con el provisor del obispado, Gabriel José Lindo, que tal vez tuviera relación con las acusaciones que se le habían hecho<sup>19</sup>.

Las alegaciones de Martel Peniche, aunque bien planteadas, no lograron aplacar de forma definitiva los ánimos y sus detractores pasaron a presionar a Cecilia Hernández, insinuando que Fernando Martel Peniche era el verdadero padre del último de sus vástagos.

Se encuentran en la documentación diferentes pasajes donde se saca a colación la supuesta paternidad de Peniche. Son en extremo curiosos los argumentos de José Asensio, marido de Cecilia, para demostrar que eso no era posible. Benito Gayoso, en su contestación a la pregunta décimo tercera, puntualizaba que:

...habiendo venido Asensio de su hacienda el año de 80 sin recelos algunos todavía, no tuvo novedad alguna con su mujer, y pasado algún tiempo llegó a descubrir los desórdenes que había entre su mujer y Peniche; y al tiempo que estaba en estas contiendas, le insinuó el exponente que su mujer manifestaba preñed (sic), y Asensio respondió que sí, pero que era suya, porque *cuando vino de la hacienda se hallaba con su ordinaria; y posterior, inocente de lo que había pasado con Peniche, se había juntado con ella y que después de esto fue que averiguó los desórdenes...*<sup>20</sup>

También debemos señalar que Peniche, como Juan Bautista Molinare, tampoco gozó de la simpatía del gobernador de Caracas, aunque supo neutralizar a tiempo sus inyectivas. Molinare fue “desterrado ultramarinamente” por José Carlos Agüero de forma fulminante, yendo a parar sus huesos a la cárcel de Cádiz, en 1773. Desde allí escribió diferentes cartas, a través de sus apoderados, para llamar la atención sobre su penosa situación<sup>21</sup>.

Suerte parecida pensó el gobernador Luís de Unzaga y Amezaga para el canario Peniche y llegó a desterrarlo de Caracas por diez años, pero nos

---

<sup>18</sup> Mencionaba Martel Peniche en un memorial al monarca, de Madrid 10 de marzo de 1790 (AGI, Caracas 375) que el escribano pretendió establecer un nuevo arancel a los dueños de bodegas y pulperías y que Peniche, en representación del gremio de bodegueros, recurrió.

<sup>19</sup> En el citado memorial al monarca refería igualmente Fernando Martel Peniche la enemistad de Lindo y Nicolás Ruiz del Álamo, protector de Peniche, privándole de la custodia de una sobrina suya.

<sup>20</sup> La declaración de Gayoso se incluye en la consulta del Consejo de Madrid, 30 de enero de 1791 (AGI, Caracas 327). Hemos destacado nosotros en caracteres cursivos este fragmento de la declaración.

<sup>21</sup> Véase: carta de Joseph Dalmases, comandante del puerto de La Guaira a José Joaquín Arriarán, capitán de “San Julián”, el barco que transportaría a Cádiz a Molinare, de La Guaira, 5 de diciembre de 1772 (AGI, Caracas 370); carta del marqués del Real Tesoro a Julián de Arriaga, de Cádiz 12 de febrero de 1773 (AGI, Caracas 370); carta de Luís de Cervantes, en nombre de Molinare, al presidente de la Contratación a Indias, de Cárcel de Cádiz 12 de febrero de 1773 (AGI, Caracas 370); otra carta de Cervantes, de Cárcel de Cádiz 15 de febrero de 1773 (AGI, Caracas 370); carta de Antonio Ballesteros, en nombre de Molinare, a Julián de Arriaga, de Cádiz 19 de febrero de 1773 (AGI, Caracas 370)

encontramos ante una persona más astuta; en este sentido no dudó en acudir a diferentes instancias para conseguir que el final de su historia fuera distinto. De hecho, presentó su caso a la Audiencia de Santo Domingo y, más tarde, al Consejo de Indias, viajando directamente a la corte en 1790.

Que la idea de Peniche fue acertada lo revela el hecho de que una real cédula le permitió expresamente el regreso a Caracas, si bien se le recomendaba que moderara su vida privada. Pero, y esto es lo interesante, le daba la razón en sus quejas contra el escribano Juan Domingo Fernández, del que sospechaba había estado detrás de las denuncias contra su persona<sup>22</sup>.

## 2.2. Dos historias de “casados ultramarinos” en la provincia de Venezuela

Pero analicemos otro tipo de contenciosos. Toca el turno a José Antonio Irizar y José Manuel Martínez. Pueden señalarse algunos puntos en común: cronológicamente se sustanciaron sus expedientes en los años 70 del siglo XVIII, gobernando Caracas el enérgico José Carlos de Agüero, del que se ha hecho mención más arriba.

Tanto Irizar como Martínez se habían trasladado a América sin sus respectivas esposas, barajando quizá la posibilidad desde el principio de que el Nuevo Mundo les brindara la oportunidad de empezar una “nueva vida”. De hecho, cuando intervienen las autoridades, tanto uno como otro estaban unidos afectivamente a otras parejas.

Estamos de acuerdo con la profesora Gálvez, cuando apunta que en muchas ocasiones la emigración a Indias era un medio de poner fin a tensiones familiares de difícil solución.<sup>23</sup> En teoría, existía una pormenorizada normativa para los que se trasladaban a ultramar sin la compañía de sus mujeres; en este sentido la Casa de la Contratación condicionaba su licencia de embarque, entre otras cosas, a la existencia

<sup>22</sup> La principal fuente para el estudio del contencioso de Fernando Martel Peniche es la consulta ya citada del Consejo de Indias, de Madrid 30 de enero de 1791 (AGI, Caracas 327). Para conocer los “usos amorosos” (parafraseando a Carmen MARTÍN GAITE: *Usos amorosos del dieciocho en España*. Ediciones Siruela, 2017) de esta época recomendamos la lectura del libro de Pablo RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (*Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Colección Historia n° 2. Santa Fe de Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1991), que dedica el capítulo 3 específicamente al estudio de 26 procesos judiciales sobre “comunicación ilícita” (pp. 73-93); también son de interés para el tema las aportaciones de Ana T. FANCHIN, “Tiempos de Revolución: amor prohibido e intrigas políticas”. En Nora SIEGRIST, Sandra OLIVERO GUIDOBONO e Isabel BARRETO MESSANO (coordinadoras): *Atravesando barreras. Movilidad socio étnica y cultural en Hispano América siglos XVII-XIX*. Sevilla, Producción: Ediciones Egrejus, 2016; Carlos SIXIREI, “Sexualidad, razas impuras y control religioso en la Colombia colonial”. En *Política* vol. 13, n° 26, Jan.-Abr. 2013, pp. 25-36; Omar Aquiles VALLADARES, “Sexo y represión en el periodo colonial en la alcaldía mayor de Tegucigalpa”. En *Revista Estudios* n° 21, 2008, pp. 33-40; MANJARRÉS RAMOS, Elizabeth: “Entre el control y el descontrol: estrategias biopolíticas sobre los esclavos negros en la Venezuela colonial”. En *REA*, n° 3, diciembre 2016, pp. 81-89.

<sup>23</sup> GÁLVEZ RUÍZ, M<sup>a</sup> Ángeles: “Emigración a Indias y fracaso conyugal”. *Chronica Nova* n° 24, 1997, pp. 79-102.



de un permiso expreso de las esposas, autorizándoles a ausentarse por un periodo concreto de tiempo, en muchos casos no más de tres años<sup>24</sup>. Sospechamos, sin embargo, a la luz de los documentos encontrados, que no siempre la legislación servía para poner freno a algunas irregularidades<sup>25</sup>.

En los dos casos citados se trataba de personas llegadas a Caracas bastantes años atrás, aunque las semejanzas parecen acabar en este punto. La fortuna había sonreído en todos los sentidos a José Antonio Irizar quien no estaba dispuesto a renunciar a ella, por más que José Carlos de Agüero lo intentara. En efecto, el gobernador lanzó contra él graves acusaciones y pretendió remitirlo a la fuerza a la península para que volviera a hacer “vida maridable”, término de la época, con Ignacia de Arteche, su esposa, si bien al final se impusieron las estrategias de Irizar<sup>26</sup>.

Veamos con orden el desarrollo de los acontecimientos. La primera parte de esta historia coincide en el tiempo con las censuras de que es objeto por parte de Agüero, tras llegar a sus oídos su amancebamiento con una mulata de 15 años que, además, se encontraba embarazada<sup>27</sup>. A lo que inmediatamente respondió Irizar negando tal acusación y llevando como prueba a su presencia a la mujer que, según él, estaba a cargo de llevar su casa: una vieja esclava de 48 años que, añadía, tenía múltiples achaques y enfermedades<sup>28</sup>.

El maestro José Manuel Martínez fue menos hábil, cuando se descubrió su situación. El problema en su caso consistía en que había contraído nuevas nupcias en Caracas, aunque había dejado en Cádiz una esposa que no solo estaba viva sino que reclamaba su regreso<sup>29</sup>. Las

<sup>24</sup> El Libro séptimo, Título tercero de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680, “De los casados y desposados en España e Indias”, estaba dedicado específicamente a este tema. Es interesante el artículo de la jurista Viviana KLUGER: “Disciplinamiento familiar y social en el Río de la Plata, Tucumán y Cuyo. Amancebados, casados ausentes e hijos fugitivos en la mira de los bandos de buen gobierno”. En *Revista de Historia del Derecho* n° 33, 2005, pp. 131-158; PÉREZ MURILLO, M<sup>a</sup> Dolores: “El rol de lo femenino en las cartas de emigrantes de la época colonial”. *Dos Puntas*, n° 11, 2015, pp. 79-102.

<sup>25</sup> Generalmente la emigración a Indias fue masculina. En la actualidad se están realizando interesantes estudios que se proponen incidir en otros protagonistas de esta historia que por lo general se han silenciado. Es el caso de las mujeres casadas que quedaron “solas” en sus hogares por un tiempo indeterminado, mientras sus maridos “hacían las Américas”. M<sup>a</sup> Eugenia MONZÓN PERDOMO se ciñe al caso de Canarias, subrayando las estrategias de estas esposas (muchas veces, abandonadas) para sobrevivir (“Mujeres solas. Luces y sombras de la emigración canaria a América, siglos XVIII-XIX”. *Anuario de Estudios Atlánticos* n° 65, 2018, pp. 1-24)

<sup>26</sup> Irizar cuidó un aspecto importante: disponer de apoderados tan hábiles para manejar sus asuntos como él mismo. Se conoce el nombre de dos, José Ignacio de Mendoza y Francisco Ignacio de Arrieta.

<sup>27</sup> En las acusaciones por amancebamiento intervenían tanto autoridades civiles como eclesiásticas. En éste, en concreto, aparece citado también el provisor del obispado Miguel Muñoz.

<sup>28</sup> Memorial de Francisco Ignacio de Arrieta, apoderado de José Antonio de Irizar, vecino del valle de Cupira, provincia de Caracas, de Madrid, 6 de julio de 1774 (AGI, Caracas 228); real orden al provisor del obispado de Caracas, encargándole remita los autos originales que hubiese formado a Dn. José Antonio de Irizar con el motivo que se refiere y que, de no haberlos, informe sobre el asunto, de San Ildefonso 22 de septiembre de 1774 (AGI, Santo Domingo, 893, L.63).

<sup>29</sup> M<sup>a</sup> Ángeles GÁLVEZ RUIZ y M<sup>a</sup> José DE LA PASCUA SÁNCHEZ son autoras de sendos trabajos sobre “las requisitorias”, una fuente documental no suficientemente conocida. Fueron muchas las esposas que, pasados los

alegaciones de Martínez no estuvieron desprovistas de cierta ingenuidad. De esta forma argumentó ante las autoridades que todo se debía a un error involuntario, al no entender correctamente las noticias que le habían llegado tiempo atrás. Hizo responsable, en última instancia, a su anciana madre que le comunicó en una carta la muerte de su esposa, si bien la que realmente había fallecido era una cuñada, punto en el que José Manuel Martínez insistiría una y otra vez<sup>30</sup>.

Es interesante la documentación, no tanto por la sutileza de las alegaciones, que no es el caso, sino por los detalles que aporta. Así, por ejemplo, recoge el nombre de las dos esposas (la gaditana y la de Caracas), el de la cuñada que efectivamente murió y, por descontado, no olvida mencionar diferentes datos de la progenitora senil de José Manuel Martínez, convertida por su propio hijo en causante de todos sus males<sup>31</sup>.

Y se está llegando casi al final de la historia del maestro. Se sitúa en la cárcel de Cádiz, tras desestimar sus argumentaciones el gobernador José Carlos de Agüero y disponer su traslado forzoso<sup>32</sup>. La última noticia sobre el caso refiere que allí se encontraba recluso y que esperaba la respuesta de la Chancillería de Granada a su petición de indulto<sup>33</sup>, después de haber caído en saco roto todas sus maniobras para conseguir protectores influyentes en la Corte<sup>34</sup>

---

años acordados y otros muchos más, no vieron regresar a sus maridos por lo que se quejaron a las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, solicitando una requisitoria y conseguir con su apoyo el retorno del esposo; para ello adjuntaban diferentes declaraciones de testigos que son de gran interés para reconstruir estas pequeñas historias de familias rotas y mujeres abandonadas, por lo general en una muy difícil situación económica. Véase: GÁLVEZ RUIZ, M<sup>a</sup> Ángeles: "Mujeres y maridos ausentes en Indias". XIII Coloquio de Historia Canario-americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA 1998). Francisco Morales Padrón (coordinador) 2000, pp. 1162-1173; DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M<sup>a</sup> José: "La cara oculta del sueño indiano: mujeres abandonadas en el Cádiz de la carrera de Indias". *Chronica Nova* n<sup>o</sup> 21, 1993-1994, pp. 441-468.

<sup>30</sup> Ana M<sup>a</sup> PRESTA es autora de un magnífico trabajo donde aborda las consecuencias anómalas que podían derivarse de esta emigración masculina, lo que ella llama "estados alterados". Trata, entre otros temas, de diferentes casos de bigamia, llamando la atención sobre las excusas, a veces bastante peregrinas, que argumentaban los acusados para justificarse ("Estados alterados. Matrimonio y vida maridable en Charcas temprano-colonial". En *Población y Sociedad. Revista Regional de Estudios Sociales*, vol. 18, n<sup>o</sup>1, 2011, pp. 79-105).

<sup>31</sup> María Gálvez, residente en la calle del Rosario de Cádiz, casó con José Manuel Martínez aproximadamente en 1760. Dos años más tarde, nuestro protagonista viajó a Venezuela por la vía de Cumaná. En 1766 una carta de su madre, Catalina Teseiro, le informó erróneamente del fallecimiento de María Gálvez, si bien la que murió fue su hermana Josefa. El enlace entre José Manuel Martínez y Bárbara Petronila Villegas tendría lugar años después, en torno a 1775. En otro orden de ideas, la documentación aporta también curiosos detalles acerca de la matriarca Catalina Teseiro. Vivía en la Isla de León, en un lugar conocido como "Las cuatro esquinas", en casa de un peluquero. Véase la declaración de José Manuel Martínez, de Cádiz 7 de octubre de 1776 (AGI, Caracas 370).

<sup>32</sup> A las 11 de la noche embarcaron al sufrido José Manuel Martínez en la fragata Nuestra Señora de Monserrate, de Dn. Pedro Urraco, con destino a Cádiz.

<sup>33</sup> Finalmente, su petición de indulto sería desestimada. Véase, instancia de José Manuel Martínez al rey, de Cárcel de Cádiz 13 de septiembre de 1776 (AGI, Caracas 370); oficio de Francisco Manjón, presidente de la Audiencia de Contratación de Cádiz, de Cádiz 8 de octubre de 1776 (AGI, Caracas 370).

<sup>34</sup> En este sentido ofreció hacer un generoso donativo a las arcas del estado, con el dinero que estaba pendiente de cobrar en Caracas, 500 pesos fuertes. Según se explica en la documentación, había prestado 250 pesos a Vicente Mexías, actuando de fiador Joseph Rafael de Ganga. Otro tanto había dado a José Hernández (fiador, Juan José Herrada). En ambos casos, se había dejado constancia en una escritura avalada por el escribano Pedro del Río.

Resta, para concluir este apartado, una referencia a la segunda y última parte de la historia de José Antonio Irizar. Ya se ha aludido a cómo hábilmente consiguió demostrar que las acusaciones de amancebamiento que se habían vertido contra él no tenían fundamento alguno. Toca abordar el punto de cómo pudo evitar el traslado con grilletes a la península para reunirse con su legítima esposa.

De nuevo veremos brillar la astucia de Irizar en sus alegaciones. En este sentido, señala la documentación, José Antonio Irizar sostuvo que su retorno era imposible por una cuestión de honor: si bien no dejaba de respetar toda la normativa promulgada para regular las obligaciones de los varones casados peninsulares, apuntaba que no le concernía.

Se incluían a la sazón en el expediente datos de la vida privada de María Ignacia de Arteche. En este sentido refería el giro que había dado a su vida, al poco tiempo de marchar el marido, uniéndose a un hombre francés del que incluso había tenido un hijo, si bien ambos habían fallecido ya<sup>35</sup>. Así lo había reconocido Ignacia sin ambages ante el provisor del obispado de Pamplona Fermín Lorenzo de Irigoyen. Concluía por tanto Irizar que:

...en estos términos queda claro que la ley no comprende a este suplicante, supuesto que no está obligado a hacer vida maridable con su mujer por su infidelidad notoria y que puede ser conveniente el que no venga a estos reinos donde teniendo a la vista la causa de su deshonor, quizás podrá precipitarse y cometer algún lastimoso atentado<sup>36</sup>

Sabemos que el Consejo de Indias, con más premura quizá de lo habitual, dio la razón a José Antonio Irizar, reconociendo el peso de sus argumentos y su derecho a solicitar el divorcio y separación perpetua de su esposa, dadas sus especiales circunstancias<sup>37</sup>; por supuesto, refrendaba su deseo de permanecer en Caracas, al tiempo que informaba

---

<sup>35</sup> De este hombre francés solo se da el nombre de pila, José. La nueva pareja se fue a vivir a Mundaca, distante 11 leguas de Azcoitia. Llegaron a tener un hijo, de nombre Francisco que murió con solo tres meses y que fue enterrado en la iglesia parroquial de dicha villa. Véase: Testimonio del notario y oficial primero Rafael de Arbelaz, de Pamplona 11 de febrero de 1774 (AGI, Caracas 228).

<sup>36</sup> Este texto se incluye en un dictamen fiscal de Madrid, 5 de mayo de 1774 (AGI, Caracas 228). A Bernard LAVALLÉ se debe un estudio de las demandas matrimoniales en el virreinato del Perú donde señala que eran bastante frecuentes las argumentaciones poco o nada veraces con el único fin de lograr una sentencia favorable ("Amor, amores y desamor en el Sur peruano a finales del siglo XVIII". En *Chronica Nova*, n° 23, 1996, pp. 227-253).

<sup>37</sup> Sorprende en este caso también la rapidez con la que se dictó sentencia de divorcio, cuando por norma general podía dilatarse años. Sin otros datos que avalen nuestra extrañeza, dejamos nuestras conjeturas aquí. Tenía fecha la citada sentencia de 30 de abril de 1774 y la copia autorizada por el notario Rafael de Arbelaz era de Pamplona 16 de noviembre de 1774. Se especificaba en ella que María Ignacia de Arteche recibiría diariamente 6 reales de vellón en concepto de alimentos (AGI, Caracas 228); real orden al provisor del obispado de Pamplona encargándole que noticie al Consejo el contenido de la sentencia que diese en la causa de divorcio de matrimonio que en su tribunal está siguiendo Don José Antonio de Irizar, residente en Caracas con su mujer Dña. M<sup>a</sup> Ignacia de Arteche para el fin que se expresa. Madrid, 9 de noviembre de 1774 (AGI, Santo Domingo 893, L.63); real cédula al gobernador y capitán general de la provincia de Venezuela, de Madrid 9 de noviembre de 1774 (AGI, Caracas 228).

de todos estos pormenores a las autoridades<sup>38</sup>, recomendándoles que en adelante no se inmiscuyeran en la vida del terrateniente<sup>39</sup>.

### 2.3. El matrimonio en la Caracas tardo colonial, teoría y praxis

Los dos pleitos que cierran nuestro listado se relacionan con el matrimonio y fueron protagonizados por Ana Bárbara Díaz y Diego Jacinto Xedler. Ambos tienen una cronología similar y fueron competencia de las mismas autoridades, destacando el provisor del obispado, Gabriel José Lindo, entre ellas. El contencioso de Ana Bárbara con Pedro Pablo Guillermo y su padre fue largo en el tiempo, de 1782 a 1789<sup>40</sup>. Ana Bárbara acudió, inicialmente, a las autoridades religiosas de

<sup>38</sup> Resumen del Consejo, de 12 de abril de 1774 (AGI, Caracas 228).

<sup>39</sup> Se han realizado estudios interesantes sobre el divorcio en el mundo hispánico. Lo había de dos tipos: la nulidad matrimonial o “divorcio quoad vinculum”, que implicaba la disolución del vínculo y facultaba a los esposos a contraer nuevas nupcias, y el “divorcio quoad thorum et mutuum cohabitationem” que reconocía la separación de hecho, si bien no permitía un nuevo matrimonio al persistir el vínculo. Éste último es el que aparece citado en la documentación. Véase, MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel y M<sup>a</sup> Luisa CANDAU CHACÓN: “Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)”. En *Revista Complutense de H<sup>a</sup> de América*, vol. 42, 2016, pp. 119-146; PRESTA, Ana María: “De casadas a divorciadas. Separaciones, divorcios y nulidades matrimoniales en la sociedad colonial, Audiencia de Charcas, 1595-1640”. En *Revista Complutense de H<sup>a</sup> de América*, vol. 42, 2016, pp. 97-118; GONZÁLEZ DEL RIEGO E., Delfina: “Fragmentos de la vida cotidiana a través de los procesos de divorcio: la sociedad colonial limeña en el siglo XVI”. En *Histórica* vol. XIX, n<sup>o</sup>2, diciembre 1995, pp. 197-217; CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y Josefina MÉNDEZ VÁZQUEZ: “Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, n<sup>o</sup> 32, 2007, pp. 61-85; para el caso concreto de la provincia de Venezuela, recomendamos el trabajo de Frédérique LANGUE: “Las ansias del vivir y las normas del querer”. En PINO ITURRIETA, Elías (coordinador): *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Planeta 1994, pp. 35-64.

<sup>40</sup> Del pleito de Ana Bárbara Díaz tratan los siguientes documentos: real orden a Antonio Ventura de Taranco, de San Ildefonso 6 de agosto de 1785 (AGI, Caracas 375); consulta del Consejo, de Madrid (sin día) noviembre de 1785 (AGI, Caracas 287); “Expediente relativo al extrañamiento y ocupación de temporalidades impuesta al provisor y vicario general de Caracas Dn. Gabriel Joseph Lindo, con aplicación de 500 pesos de ellas a Dña. María Eusebia Xedler y 2000 a Dña. Ana Bárbara Díaz, en resarcimiento de los daños y perjuicios que las había causado con sus procedimientos en sus respectivos expedientes de esponsales y condenaciones contra Dn. Pedro Pablo Guillermo y Dn. Justo, su padre, a favor de la mencionada Dña. Ana Bárbara, y privación al primero de obtener encargo de república por el tiempo de la voluntad de S.M. Año de 1786 hasta 1788, 89 (sic)”. (AGI, Caracas 375); consulta del Consejo, 1786-1788 (AGI, Caracas 375); memorial de Francisco de Osío y Lindo, de Madrid 26 de enero de 1786 (AGI, Caracas 375); real cédula al gobernador y capitán general de la provincia de Venezuela y ciudad de Santiago de León de Caracas, de Aranjuez 23 de abril de 1786 (AGI, Caracas 287); real cédula al obispo de Caracas, de Aranjuez 23 de abril de 1786 (AGI, Caracas 287); real cédula al obispo de Caracas, de Aranjuez 23 de abril de 1786 (AGI, Santo Domingo 897, L.73); real orden a Antonio Ventura de Taranco, de Aranjuez 6 de mayo de 1786 (AGI, Caracas 375); real cédula a Pedro Muñoz de la Torre, ministro togado del Consejo y Cámara de Indias y juez de multas y condenaciones de él, de Aranjuez 29 de mayo de 1786 (AGI, Caracas 287); memorial de Ana Bárbara Díaz al rey, de Madrid, 6 de octubre de 1786 (AGI, Caracas 375); memorial de Francisco de Osío y Lindo, de Madrid 22 de noviembre de 1786 (AGI, Caracas 375); real cédula al gobernador de Caracas, de San Lorenzo 26 de noviembre de 1786 (AGI, Caracas 287); consulta del Consejo, de 7 de diciembre de 1786 (AGI, Caracas 287); consulta del Consejo, de 7 de diciembre de 1786 (AGI, Caracas 375); “Real carta ejecutoria de los autos seguidos por el Dr. D. Gabriel José Lindo con el fiscal de V.M. sobre alzamiento de la privación del Provisorato de Caracas, extrañamiento y ocupación de temporalidades que se le impuso en los expedientes que se refieren y otras cosas”, de San Lorenzo 22 de noviembre de 1787 (AGI, Caracas 375); memorial de Francisco de Osío y Lindo al monarca, de Madrid 19 de abril de 1788 (AGI, Caracas 375); real orden a Francisco Moñino, de Aranjuez 1 de mayo de 1788 (AGI, Caracas 375); memorial de Francisco de Osío y Lindo al monarca, de Madrid 9 de mayo de 1788 (AGI, Caracas 375); oficio de José Antonio de Areche a Antonio Porlier, de Madrid 30 de mayo de 1788 (AGI, Caracas 375); carta de Ana Bárbara Díaz a Jerónimo de Heredia, de Pueblo de la Victoria 6 de octubre de 1788 (AGI, Caracas 375); representación de Jerónimo de Heredia, apoderado de Ana Bárbara Díaz, al

La Victoria cuando se sintió embarazada, temiendo que Pedro Pablo no cumpliera su palabra de matrimonio<sup>41</sup>.

Bárbara Díaz afirmaba haberse entregado a Pedro Pablo, “haberle franqueado su integridad” en palabras suyas, confiada en su promesa de esponsales, pero el tiempo pasaba y parecía haber olvidado su compromiso, mientras manifestaba su disenso.<sup>42</sup> Justo Guillermo, padre de Pedro, basando su reticencia al enlace de los jóvenes en que, de celebrarse, sería un matrimonio desigual, dada la inferior calidad de Ana Bárbara<sup>43</sup>.

Igualmente intervino el provisor por aquel entonces del obispado, Gabriel José Lindo; en principio, respaldando las denuncias de Bárbara, si bien más adelante pareció cambiar de criterio e inclinarse del lado de Pedro Pablo Guillermo. De hecho, Lindo fue quien autorizó al cura de San Juan Bautista de los Morros a casar a Pedro Pablo con otra mujer, Mariana Cuprí, lo que a primera vista parecía el método más eficaz para poner fin de forma definitiva a las pretensiones de Ana Bárbara Díaz y a sus querellas<sup>44</sup>. Sin embargo, no ocurrió así.

monarca, de Madrid 27 de mayo de 1789 (AGI, Caracas 375); memorial de Francisco de Osío y Lindo, de Madrid 19 de diciembre de 1789 (AGI, Caracas 375).

<sup>41</sup> En la época que se estudia, se diferenciaba entre “esponsales” y “matrimonio”, propiamente dicho. Se entendía por “esponsales de futuro” al compromiso o promesa mutua que se hacían los jóvenes de contraer nupcias con posterioridad. El ceremonial podía variar de un caso a otro: en ocasiones no revestía muchas formalidades, pero en otros casos se consignaba por escrito y había intercambio de regalos. Los esponsales podían ser realizados a instancias de los propios interesados o por sus padres o tutores legales. Entre los sectores acomodados, el futuro matrimonio de sus hijos era una cuestión de tal importancia que en ella solo intervenían los adultos. En este contexto, esta fase previa representada por los esponsales era aprovechada por los futuros cónyuges para conocerse, lo que guarda similitud a lo que hoy llamamos noviazgo. Está documentado que no fue extraño que los novios se “conocieran carnalmente” en este tiempo, como los protagonistas de nuestra historia, Ana Bárbara Díaz y Pedro Pablo Guillermo. Véase, RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo: *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Colección Historia n° 2. Santa Fe de Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1991. pp. 29-72; VARGAS-PACHECO, Cristina: *Los esponsales en el Derecho Indiano en su aplicación en el partido de Piura*. Tesis de Pregrado en Derecho. Universidad de Piura, Perú, 2015.

[https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2249/DER\\_017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2249/DER_017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio: *Esquema del Derecho de Familia indiano*, pp.29-74

Larramendi.es/i18n/catalogo\_imagenes/grupo.cmd?path=1000175

HENAREJOS LÓPEZ, Juan Francisco: “La ruptura de la promesa de matrimonio y el impedimento de pública honestidad. Una aproximación a finales del Antiguo Régimen”. *Revista Dos Puntas*, n° 12, 2015, pp. 99-114.

<sup>42</sup> En esta realidad patriarcal, era imprescindible el consentimiento paterno antes de tomar estado los hijos menores de 25 años. La Real Pragmática de matrimonios de 1776, promulgada por Carlos III y con vigencia en Indias dos años más tarde, permitió a padres y tutores manifestar legalmente su disenso, su rechazo. Este tipo de pleitos era competencia de las autoridades civiles. Véase: CONDES PALACIO, M<sup>a</sup> Teresa: *Capacidad jurídica de la mujer en el Derecho Indiano*. Tesis de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia. Leída el 2 de mayo de 2003. Depositada el 17 de mayo de 2005. Última modificación el 11 de enero de 2018, pp. 434- 454.

[eprints.ucm.es/id/eprint/4761](https://eprints.ucm.es/id/eprint/4761)

BISTUÉ, Noemí del Carmen y Cecilia MARIGLIANO: “Los disensos familiares en la Mendoza virreinal (1778-1810)”. En *Revista Historia del Derecho* n° 20, año 1992, pp. 75-101.

<sup>43</sup> RODRÍGUEZ JIMENEZ en la obra citada (*Seducción, amancebamiento y...*) apunta en la página 49 que estas oposiciones de los padres no eran en el fondo ciertas, pudiendo ser simplemente una estrategia para respaldar a sus hijos varones.

<sup>44</sup> Está documentado que la boda con Mariana Cuprí tuvo lugar el 16 de febrero de 1784. Para acelerar su celebración, el provisor Lindo dispensó a los novios de las amonestaciones, mientras el obispo Mariano Martí los dispensó del impedimento de consanguinidad. Como apuntan Marta RUÍZ SASTRE y M<sup>a</sup> Luisa CANDAU CHACÓN no era del todo extraño en este tipo de pleitos que la parte demandada, por lo general el varón, optara

El contencioso, por otro lado, de Diego Jacinto Xedler y su madre Eusebia, lo tenemos documentado de 1783 a 1789<sup>45</sup>. Tuvo su origen cuando Diego Jacinto decidió casarse con Petronila Eizaguirre y Pedrosa, sin pedirle consentimiento a Eusebia Xedler. Necesario es decir que Diego Xedler contó con el apoyo incondicional de las autoridades caraqueñas. El mismo provisor Lindo, citado más arriba, dispensó a la pareja de las proclamas y el gobernador de Caracas no dudó en dar licencia a Xedler para que contrajera matrimonio.

Puntualizaban los expedientes, no obstante, que la pareja buscó el momento que parecía más adecuado para su enlace y, en este sentido, aprovechó la marcha de Dña. Eusebia a una hacienda de su propiedad. Justificó este tipo de actuaciones en las circunstancias especiales de Eusebia Xedler quien, a causa de su avanzada edad, “no estaba en toda su razón”, como incluso llega a decirse expresamente. Su madre, añadía Diego Jacinto, se dejaba además manipular por determinados parientes, que se habían convertido en los dueños de su casa.

A pesar de todo y de su supuesta senilidad, Eusebia Xedler hizo llegar sus protestas a la misma Corona, de tal forma que el enfrentamiento entre las dos partes se alargó en el tiempo más allá de lo previsto. Algunas reflexiones pueden deducirse de estos dos contenciosos. Una de ellas está relacionada con la vigencia o no de determinadas tradiciones. En este sentido, la promesa de esponsales poco sirvió a Bárbara Díaz para convencer a Pedro Pablo Guillermo, a pesar de hallarse, supuestamente, encinta<sup>46</sup>.

Diego Jacinto Xedler consideró, en otro orden de ideas, que podía prescindir del beneplácito materno, dada su edad y circunstancias personales, y así sin más contrajo segundas nupcias con Petronila Eizaguirre<sup>47</sup>.

Llama la atención, por otro lado, el posicionamiento de las autoridades locales, tanto civiles como eclesiásticas, que se decantó por lo general del lado de los poderosos. Ana Bárbara Díaz se quejaba a la Corona de que los gobernantes de Caracas dilataban innecesariamente

---

por contraer nupcias con otra persona para poner fin al problema (“El noviazgo en la España Moderna y la importancia de la palabra. Tradición y conflicto”. En *Studia historica. Historia Moderna* vol. 38, nº2, 2016, p. 71).

<sup>45</sup> Sobre el pleito de la familia Xedler, véase: real cédula al provisor y vicario general de la diócesis de Caracas, de San Ildefonso 25 de septiembre de 1783 (AGI, Santo Domingo 914, L. 42); carta acordada a M<sup>a</sup> Eusebia Xedler, de Madrid 25 de septiembre de 1783 (AGI, Santo Domingo 914, L. 42); real orden a Antonio Ventura de Taranco, de San Ildefonso 3 de septiembre de 1785 (AGI, Caracas 27); real cédula al gobernador de Caracas, de San Ildefonso 20 de septiembre de 1785 (AGI, Santo Domingo 914, L. 43); real cédula al gobernador de Caracas, de San Lorenzo 11 de noviembre de 1785 (AGI, Santo Domingo 914, L. 43); hoja suelta, sin fecha, posterior a julio de 1789 (AGI, Caracas 375).

<sup>46</sup> Uno de los apoderados del provisor Lindo fue su sobrino Francisco de Osío y Lindo; hombre de afilada pluma puso en cuestión incluso el supuesto embarazo de Ana Bárbara Díaz, alegando que ésta nunca presentó partida de bautismo alguna.

<sup>47</sup> Diego Jacinto pasaba de los 40 años y era viudo cuando decidió contraer nuevo matrimonio.

los diferentes trámites, lo que iba en contra de sus intereses, al no poderles hacer frente económicamente.

En otras ocasiones, gobernadores y provisoros llegaron a participar en los conflictos que enfrentaban entre sí a las mismas élites, tomando como excusa estos pleitos matrimoniales. Se ha mencionado en este sentido que Dña. Eusebia estaba rodeada por una camarilla en la que se incluían su cuñado Ignacio Xedler de Inciarte y Juan Félix de Aristeguieta. Cabe pensar que las simpatías del gobernador por Diego Jacinto Xedler obedecían más a su deseo de intervenir en el conflicto interno que enfrentaba a ese importante clan familiar que al tema del nuevo matrimonio en sí mismo.

Pero si estamos analizando la postura de las diferentes autoridades, es necesario mencionar el parecer sobre todos estos temas del Consejo de Indias. Como premisa general debe decirse que la valoración de Madrid no siempre coincidió con las apreciaciones que anteriormente había hecho Caracas. En esta línea, por ejemplo, no aprobó en absoluto la interferencia de los oficiales reales en los conflictos internos de Santiago de León de Caracas.

Consta en nuestros documentos la resolución final de estos contenciosos y de qué manera afectó a sus protagonistas. En el caso concreto del provisor Gabriel José Lindo, que como se recordará había jugado un papel importante en los matrimonios de Pedro Pablo Guillermo y Diego Jacinto Xedler con Mariana Cuprí y Petronila Eizaguirre, respectivamente, fue objeto de duras censuras. En lo que atañe al contencioso de Ana Bárbara Díaz, Lindo fue condenado a pagar una multa de 2000 pesos a favor de Ana Bárbara.

Por su parte Pedro Pablo y su padre fueron obligados a pagar otra multa por la misma cantidad, precisándose que 1000 pesos serían para Ana Bárbara Díaz y los otros mil se destinarían a penas de cámara del Consejo. Pedro Pablo, además, era inhabilitado por 10 años para desempeñar cargos o empleos honoríficos en la república.

En el caso de que viviera, se reconocería a la “prole” de Ana Bárbara el derecho a suceder a su padre, en igualdad de condiciones que los hijos que pudiera haber del matrimonio con Mariana Cuprí. Asimismo, el obispo de Caracas recibiría una “seria advertencia” por haber facilitado el enlace de Pedro Pablo y Mariana Cuprí. En lo relativo al pleito de Xedler, Lindo fue condenado a otra multa, en esta ocasión de 500 pesos, a favor de María Eusebia Xedler <sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> Pero la historia de Lindo ha dejado más referencias en los archivos. De esta forma están documentados sus subterfugios para eludir las multas, con la complicidad de sus sobrinos. Sobre Gabriel José de Lindo, pueden consultarse además en internet diferentes estudios donde fundamentalmente se analiza su vinculación a la Universidad de Caracas, dedicación de muchos años que no estuvo exenta de polémica. De entre ellos

### **3. Últimas reflexiones**

Se ha tratado de reconstruir seis historias, seis contenciosos de muy diferente contenido que terminaron llegando a la consideración de las autoridades coloniales, al no poderlos solucionar los propios afectados por otras vías.

Se ha hecho hincapié en la importancia que tienen fuentes judiciales de este tipo para acercarnos al complejo mundo de las emociones, para conocer los entresijos de las relaciones de pareja y familiares, deteniéndonos en todo el entramado de intereses que había a su alrededor.

Se ha subrayado que en no pocas ocasiones el desenlace de los pleitos dependía más de la habilidad de sus protagonistas para presentarlos adecuadamente que de su propia naturaleza. Viene al caso recordar los recursos de que se valió José Antonio Irizar para librarse de todas las acusaciones presentadas contra su persona.

En otro orden de ideas, se ha hecho mención de las autoridades competentes y cómo sus valoraciones podían presentar matices muy diferentes si el acusado era una persona de cierto relieve en Caracas o, todo lo contrario. Se ha citado, en este sentido, al gobernador José Carlos de Agüero, a quien hemos tenido ocasión de ver ordenando severos castigos para jóvenes con pocos recursos e influencias, caso de Juan Bautista Molinare.

Hemos mencionado, finalmente, el interés de las autoridades, tanto civiles como religiosas, por participar de los pequeños o grandes conflictos que sacudían a las élites locales y que esto no fue bien visto por la Corona.

---

recomendamos el de Ángel MUÑOZ GARCÍA, titulado “Filósofos venezolanos del siglo XVIII en la Real y Pontificia Universidad de Caracas”

[Summa.upsa.es/high.raw?id=00000010588name=00000001.original.pdf](https://summa.upsa.es/high.raw?id=00000010588name=00000001.original.pdf)



**Anexos**

**Anexo 1. Nombres propios de los litigios familiares**

NOMBRE	LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL Y OFICIO
J. B. Molinare	Saboya, sobre 1750	Soltero / Criado
A. B. Díaz	La Victoria, sobre 1765	Soltera/ No consta
D. J. Xedler	La Victoria, sobre 1745	Viudo/Terrateniente
J. A. Irizar	Azcoitia, Guipúzcoa, sobre 1735	Casado / Terrateniente
J. M. Martínez	Sevilla, 1734	Bígamo / Maestro
F. Martel Peniche	Icod, Tenerife, 1750	Soltero / Comerciante

**Anexo 2. Desenlace de los litigios**

PLEITO	IMPLICADOS	JUEZ	DESENLACE
Amistad ilícita con una mujer	J.B. Molinare	J.C. Agüero	Prisión
F. Martel Peniche	G.J. Lindo L. Unzaga M. González J. Guillelmi		Perdón de la Corona
Casados ultramarinos	J.A. Irizar	J.C. Agüero	Divorcio
	J.M. Martínez	J.C. Agüero	Prisión
Matrimonio	A.B. Díaz y G.J. Lindo D.J. Xedler y G.J. Lindo		Boda con tercera persona Boda a pesar del disenso

## **Fuentes documentales**

Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas, legajos: 27, 228, 287, 327, 370, 375.

Archivo General de Indias, Audiencia de Santo Domingo: 893 L. 63, 897 L. 73, 914 L. 42, 914 L. 43.

Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Protocolos Cádiz, 3839.

## **Bibliohemerografía**

BISTUÉ, Noemí del Carmen y Cecilia MARIGLIANO: “Los disensos familiares en la Mendoza virreinal (1778-1810). En *Revista Historia del Derecho* n<sup>o</sup> 20, año 1992, pp. 75-101.

BISTUÉ, Noemí del Carmen y Alba M<sup>a</sup> ACEVEDO: “Contribución de las fuentes judiciales para la historia de las mujeres. Voces femeninas reclamando justicia en la Mendoza colonial (1750-1810)”. En *Procesos Históricos*, n<sup>o</sup> 28, 2015, pp. 52-75.

CONDES PALACIO, M<sup>a</sup> Teresa: *Capacidad jurídica de la mujer en el Derecho Indiano*. Tesis de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia. Leída el 2 de mayo de 2003. Depositada el 17 de mayo de 2005. Última modificación el 11 de enero de 2018. [eprints.ucm.es/id/eprint/4761](https://eprints.ucm.es/id/eprint/4761)

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y Josefina MÉNDEZ VÁZQUEZ: “Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII”. En *Cuadernos de Historia Moderna* 2007, 32, 61-85

DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M<sup>a</sup> José: “La cara oculta del sueño indiano: mujeres abandonadas en el Cádiz de la carrera de Indias”. *Chronica Nova* n<sup>o</sup> 21, 1993-1994, pp. 441-468.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio: *Esquema del Derecho de Familia indiano*.

<https://core.ac.uk/download/pdf/71612404.pdf>

FANCHIN, Ana T, “Tiempos de Revolución: amor prohibido e intrigas políticas”. En Nora SIEGRIST, Sandra OLIVERO

GUIDOBONO e Isabel BARRETO MESSANO (coordinadoras): *Atravesando barreras. Movilidad socio étnica y cultural en Hispano América siglos XVII-XIX*. Sevilla, Producción: Ediciones Egregius, 2016.

GÁLVEZ RUÍZ, M<sup>a</sup> Ángeles “Emigración a Indias y fracaso conyugal”. *Chronica Nova* n<sup>o</sup> 24, 1997, pp. 79-102

GÁLVEZ RUIZ, M<sup>a</sup> Ángeles: “Mujeres y maridos ausentes en Indias”. XIII Coloquio de Historia Canario-americana. VIII Congreso Internacional de Historia de América (AEA 1998). Francisco Morales Padrón, coordinador. 2000, pp. 1162-1173.

GONZALBO AIZPURU, Pilar: “Violencia y discordia en las relaciones personales en la ciudad de México a fines del siglo XVIII”. En *Historia Mexicana*, vol. LI, n<sup>o</sup>2, oct.-dic. 2001, pp. 233-259.

GONZÁLEZ DEL RIEGO E., Delfina: “Fragmentos de la vida cotidiana a través de los procesos de divorcio: la sociedad colonial limeña en el siglo XVI”. En *Historica* vol. XIX n<sup>o</sup>2 diciembre 1995, pp. 197-217.

HENAREJOS LÓPEZ, Juan Francisco: La ruptura de la promesa de matrimonio y el impedimento de pública honestidad. Una aproximación a finales del Antiguo Régimen. *Revista Dos Puntas*, Año VII n<sup>o</sup> 12, 2015, pp. 99-114.

KLUGER, Viviana: “Disciplinamiento familiar y social en el Río de la Plata, Tucumán y Cuyo. Amancebados, casados ausentes e hijos fugitivos en la mira de los bandos de buen gobierno”. En *Revista de Historia del Derecho* n<sup>o</sup> 33, 2005, pp. 131-158.

KLUGER, Viviana: “Familia y conflicto en la América Hispana. Una visión desde los expedientes judiciales Rioplatenses”. En *Memoria y Civilización* 9, 2006, pp. 51-84.

LANGUE, Frédérique: “Las ansias del vivir y las normas del querer”. En PINO ITURRIETA, Elías (coordinador): *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Planeta 1994, pp. 35-64.

LANGUE, Frédérique: “L’histoire des sensibilités. Non dit, mal dire ou envers de l’histoire? Regards croisés France-Amérique latine”. En *Nuevo mundo, mundos nuevos*, n° 6, 2006.

LAVALLÉ, Bernard: “Amor, amores y desamor en el Sur peruano a finales del siglo XVIII”. En *Chronica Nova*, 23, 1996, pp. 227-253.

MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel y M<sup>a</sup> Luisa CANDAU CHACÓN: “Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)”. En *Revista Complutense de H<sup>a</sup> de América*, 2016, vol. 42, pp. 119- 146. M

MANJARRÉS RAMOS, Elizabeth: “Entre el control y el descontrol: estrategias biopolíticas sobre los esclavos negros en la Venezuela colonial”. En *REA*, n° 3, diciembre e 2016, pp. 81-89.

MARTÍN GAITE, Carmen: *Usos amorosos del dieciocho en España*. Ediciones Siruela, 2017.

MONZÓN PERDOMO, M<sup>a</sup> Eugenia: “Mujeres solas. Luces y sombras de la emigración canaria a América, siglos XVIII-XIX”. *Anuario de Estudios Atlánticos* 2018, n° 65, pp. 1-24.

MUÑOZ GARCÍA, Ángel: “Filósofos venezolanos del siglo XVIII en la Real y Pontificia Universidad de Caracas”  
[Summa.upsa.es/high.raw?id=00000010588name=00000001.original.pdf](http://Summa.upsa.es/high.raw?id=00000010588name=00000001.original.pdf)

PÉREZ MURILLO, M<sup>a</sup> Dolores: “El rol de lo femenino en las cartas de emigrantes de la época colonial”. *Dos Puntas*, Año VI, n° 11, 2015, pp. 79-102.

PRESTA, Ana M<sup>a</sup>: “Estados alterados. Matrimonio y vida maridable en Charcas temprano-colonial”. En *Población y Sociedad. Revista Regional de Estudios Sociales*, vol. 18, n°1, 2011, pp. 79-105.

PRESTA, Ana María: “De casadas a divorciadas. Separaciones, divorcios y nulidades matrimoniales en la sociedad colonial, Audiencia de Charcas, 1595-1640”. En *Revista Complutense de H<sup>a</sup> de América* 2016, vol. 42, pp. 97-118

RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo: *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Colección Historia n° 2. Santa Fe de Bogotá, Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.

RUÍZ SASTRE, Marta y M<sup>a</sup> Luisa CANDAU CHACÓN: “El noviazgo en la España Moderna y la importancia de la palabra. Tradición y conflicto”. En *Studia historica. Historia Moderna* vol. 38, n°2, 2016, pp. 55-105.

SIXIREI, Carlos: “Sexualidad, razas impuras y control religioso en la Colombia colonial”. En *Psicología Política* vol. 13, n° 26, pp. 25-36, Jan.-Abr. 2013.

VALLADARES, Omar Aquiles: “Sexo y represión en el periodo colonial en la alcaldía mayor de Tegucigalpa”. En *Revista Estudios* n° 21, 2008, pp. 33-40.

VARGAS-PACHECO, Cristina: *Los esponsales en el Derecho Indiano en su aplicación en el partido de Piura*. Tesis de Pregrado en Derecho. Universidad de Piura, Perú, 2015.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2249/DER\\_017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2249/DER_017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

VILLEGAS DEL CASTILLO, Catalina: “Del hogar a los juzgados: reclamos familiares ante la Real Audiencia de Santafé a finales del periodo colonial (1800-1809)”. En *Historia Crítica* n° 31, Bogotá, enero-junio 2006, pp. 101-120.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.